



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **06 FEB. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2013-GRA/ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 030-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, del 11 de enero del 2013; Decretos N°s 356-2013-GRA/GG-ORADM; 668-2013-GRA/ORADM-ORH y 039-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cuatro (04) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1333-2011-GRA/PRES, se designa al servidor de carrera señor Erasmo Augusto Berrocal Ordaya, en las funciones del Cargo de Asesor I, con categoría 44% (F-4) Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de diciembre del 2011, quedando su plaza de carrera reservada, haciendo necesaria cubrir por contrato temporal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de la señora Abogado GABRIELA CAVERO ESPARZA, para desempeñar el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, Escala 01 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2013;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora



respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales del la señora **GABRIELA CAVERO ESPARZA**, para desempeñar el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I, plaza reservada N°69 del PAP y 84 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2013.



ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular a la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho
Oficina Regional de Administración
EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA REGIONAL

Se Remite al Copia Original de la Resolución
la misma que corresponde a la instancia copio
Expedida por mi despacho



[Handwritten signature]

